

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 01 NOV 2010

VISTO el expediente N° 3552/09 Letra: SA, de fecha 24/11/2009 caratulado: "Solicita Reclamo según Resolución de Presidencia N° 198/09 y 340/09 y Disposición SA N° 88/09"; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo el citado agente reclama el reconocimiento del Plus Jerárquico y diferencia de categoría, a partir de la Disposición SA N° 88/09; asimismo reclama el reconocimiento del pago de la diferencia de categoría a partir del mes posterior de llevado adelante el Concurso Interno de de Antecedentes y Oposición, el pago de la diferencia de categoría 17 a categoría 21; en aplicación retroactiva de la Resolución de Presidencia N° 340/09;

Que la Asesoría Letrada del Poder Legislativo se ha pronunciado (a fo. 25 y 26) aconsejando no hacer lugar al reclamo efectuado por el Agente Castillo, Alfredo Legajo 840 Categ. 21 PAyT, dictamen que esta Presidencia comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Reclamo formulado por el Agente Carlos CASTILLO, Legajo N° 840, Categoría 21 PAyT de este Poder Legislativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- HACER saber al reclamante que el trámite impreso a su pretensión ha agotado la vía administrativa y que dentro de los noventa (90) días contados desde su notificación podrá deducir demanda contencioso administrativo en los términos del art. 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa. Dirección de Recursos Humanos. Notificar al interesado. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 428 / 10


Legislador Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
Poder Legislativo Provincial